RESOLUCION I.M.S.J.O N° 06/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 07/2023 "REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES EN LA CIUDAD AD - REFERÉNDUM" CON ID 438787 A LA FIRMA CONSTRUCTORA DE FENAR CON RUC 720953-3 DE NERY PASSY RUMICH AYALA POR VALOR DE GS. 68.214.000 (GUARANÍES SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL) Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO. ----------

San José Obrero, 31 de enero de 2024.

VISTA: El Dictamen de fecha 29 de enero de 2024, emitida por el Comité de Evaluación en la cual se llevó a cabo el análisis de la oferta presentada en el llamado por Contratación Directa (CD) Nº 07/2023 "Reparación de caminos vecinales en la ciudad Ad - Referéndum" con ID 438787**. ----------**

Que en el presente llamado participaron los siguientes oferentes:

Nº	Oferente	Monto Ofertado
1	Construtora Fenar de Nery Passy Rumich Ayala	Gs. 68.214.000

CONSIDERANDO: Que, en el Dictamen de Referencia, el Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación del llamado a Contratación Directa (CD) Nº 07/2023 "Reparación de caminos vecinales en la ciudad Ad Referéndum" con ID 438787, a la firma Constructora Fenar de Nery Passy Rumich Ayala con RUC 720953-3. ----------

Que, la oferta presentada por la firma **Constructora Fenar, de Nery Passy Rumich Ayala con RUC 720953-3** cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado individualizado en los párrafos que anteceden, lo cual afirma que dicha firma se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución Municipal. ----------

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2992, el que previene que la Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación;

2) Tenga la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y;

3) Presente el precio evaluado como el más bajo.

SOLANO COLMAN ROMERO
Firmado digitalmente por SOLANO COLMAN ROMERO
Fecha: 2024.02.06 11:39:15 -03'00'

ADOLFO QUIÑONEZ ZAPATA
Firmado digitalmente por ADOLFO QUIÑONEZ ZAPATA
Fecha: 2024.02.06 11:37:57 -03'00'

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 34° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas dispone: **PROCEDIMIENTOS:** inciso e) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persiga con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo o entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar el Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. ----------

Que, el Art. 28 de la ya mencionada Ley dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------

Que, así mismo, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" *"De los deberes y atribuciones del Intendente Municipal* , en su inciso a) expone: Ejercer la Representación de la Municipalidad.*"* ----------

POR TANTO:

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE OBRERO, EN USO DE SUS ASTRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ART. 1°: ADJUDICAR el presente llamado a **Contratación Directa (CD) Nº 07/2023 "Reparación de caminos vecinales en la ciudad Ad - Referéndum" con ID 438787,** a la firma **Constructora Fenar, con RUC 720953-3,** representado por el Señor Nery Passy Rumich Ayala con C.I. N° 720.953 por un valor máximo de **Gs. 68.214.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos catorce mil)**, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a licitación, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su decreto Reglamentario. ----------

ART. 2°: DISPONER: la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones conferidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los Plazos Legales. ----------

ART. 3°: COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido archivar. ----------

SOLANO COLMAN ROMERO

Firmado digitalmente por SOLANO COLMAN ROMERO
Fecha: 2024.02.06 11:39:42 -03'00'

……

SOLANO COLMAN ROMERO

Secretario General

ADOLFO QUIÑONEZ ZAPATA

Firmado digitalmente por ADOLFO QUIÑONEZ ZAPATA
Fecha: 2024.02.06 11:38:36 -03'00'

……

SR. ADOLFO QUIÑONEZ ZAPATA

Intendente Municipal